

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA,  
**COLONIA:** CALLE TORRE DE ALEJANDRIA NO. 1067.  
**CIUDAD:** FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE,  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Junio del 2024, los suscritos C. Rene Vázquez Caldera, y C.- Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3224/2022 de fecha 22 de Agosto del 2022, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio corresponde a un Despacho Jurídico, menciona empleada la C. Erika González, que el causante no trabaja ni es cliente de ellos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.--

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Junio del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*Alfco.*



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3224/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 33.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Torre de Alejandría con N° 1067, de la colonia Fraccionamiento San Felipe, de Torreón, Coahuila, no fue localizada.

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Abril del 2024 y 07 de Mayo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera, y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, manifiestan que el Contribuyente C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3224/2022 de fecha 22 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio corresponde a un Despacho Jurídico, menciona empleada la C. Erika González, que el causante no trabaja ni es cliente de ellos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

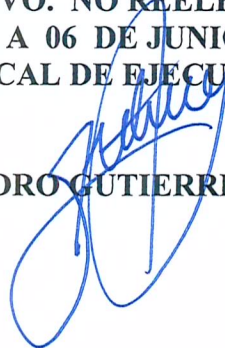
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3224 /2022 de fecha 22 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 33.00, para el ejercicio fiscal 2022, respecto del recibo 766848699, 766831799 y 766831875, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 428/2022, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, que en documento anexo se detalla. -----

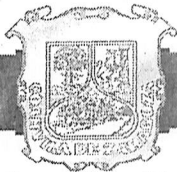
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 06 DE JUNIO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





AGJ/3224/2022

ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA  
CALLE TORRE DE ALEJANDRIA, NÚM. 1067  
FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 y 10 de marzo del ejercicio fiscal 2022, el C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
09 de marzo de 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	766831799	\$21,310.00
09 de marzo de 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	766831875	\$7,465.00
10 de marzo de 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	766848699	\$7,465.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$36,240.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

## CONSIDERACIONES

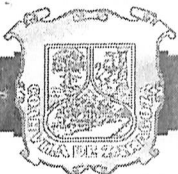
I.- El C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 54 fracción II y 60 fracción II, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 428/2022.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago 766848699, 766831799 y 766831875, específicamente por lo que hace al artículo 169, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 766848699, 766831799 y 766831875, devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa, únicamente por los conceptos de “FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO”, es decir la cantidad de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, la cantidad \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los tributos complementarios por Servicios del Registro Público, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 09 y 10 de marzo del 2022.



VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA**, la cantidad de **\$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$30.00**, que cubrió por concepto de tributos complementarios por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUL 2022 - FEB 2022	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
09 y 10 de marzo del 2022	\$30.00	1.10856844	\$3.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 18 de agosto del año 2022, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **766848699**, **766831799** y **766831875**, solamente en lo relativo a los tributo complementario denominado como **"fomento al deporte en el Estado"**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, la cantidad de \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) enterada por concepto de "FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO", para el ejercicio fiscal 2022, respecto del recibo 766848699, 766831799 y 766831875, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 428/2022 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 766848699, 766831799 y 766831875, solamente en lo correspondiente al "FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO" de fecha 09 y 10 de marzo de 2022.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 169, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y no se apliquen al C. ERASMO IVAN AGUILAR GARCIA, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA: A 22 DE AGOSTO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/FSCR



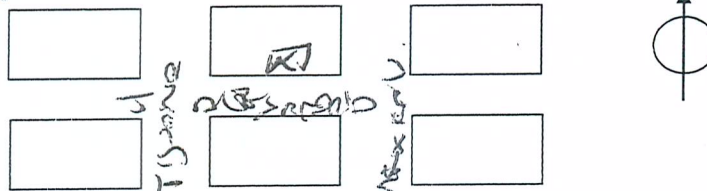


**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FRESNO JUAN AGUIAR GALVA en el domicilio fiscal ubicado en C. CAROL DE AGUIAR N° 1067. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: EL DOMICILIO ES UN DEPARTAMENTO TIENE FRENO COLOR BLANCO Y LA PARED PUEDE MEDIRSE CON UN PISO.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

N° de Crédito: 313420437 Fecha: 22-08-22 Notificador: Rene Vázquez Caldera  
Diligencia: NOTIFICACION.

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: EN EL DOMICILIO VISITADO ATENDIÓ EMILIA GONZALEZ

EN EL DOMICILIO VISITADO Y QUE NO CONOCE AL C. BUSCO  
Y QUE NO ES CIBARRA DE ELLOS

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda VECINOS CONTIGUOS  
QUE NO CONOCE AL PRESENTE BUSCO

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

- Credencial de Elector
- Pasaporte Mexicano
- Cartilla Militar
- Cédula Profesional
- licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PER MONTE CLARO

CONSTRUCION SIN UNA PARED DE 1.76 METROS.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. N°: \_\_\_\_\_ AGUA N°: \_\_\_\_\_ GAS N°: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 18 de AGOSTO de 2024. Hora: 12:43

Rene Vázquez Caldera

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

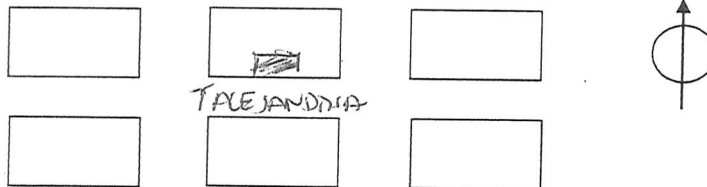


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ENDOSO IVAN ACUILAN CIARCIA en el domicilio fiscal ubicado en C. TONTE DE ALEJANDRA NO. 1067 COL. SAN FELPE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 313720737 Fecha: 22/08/2022 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**  
 Diligencia: NOTIFICACION AGJ

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado
- no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio
- otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA OCUPADO POR OTRA PERSONA DISTINTA A LA QUE SE BUSCA

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda DE A UN COSTADO

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DEL SEXO FEMENINO PES MONENA COMPLEXION REGULAN 1.70 MTs APROX EDAD 40 AÑOS

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 07 de MAYO de 2021. Hora: 13:30

**EL NOTIFICADOR**

**GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**